



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 204-2022-MPJ/A

Julcán, 02 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3948-2022, que contiene la solicitud de recomposición del Comité Electoral del Centro Poblado de Paruque Bajo, de fecha 28 de octubre de 2022; Copia del Acta de Reunión Extraordinaria, de fecha 25 de octubre de 2022, expedido por los integrantes del Comité Electoral del Centro Poblado de Paruque Bajo; Copia de la Renuncia Irrevocable al Comité Electoral del Centro Poblado de Paruque Bajo expedido por el señor Rosario Edilberto Vásquez Burgos; Copia de la Renuncia Irrevocable al Comité Electoral del Centro Poblado de Paruque Bajo expedido por el señor Robert Cleyner Obeso Lázaro; el Informe N° 282-2022-GDS/MPJ, de fecha 02 de noviembre, expedido por el Gerente de Desarrollo Social, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, regula en su Artículo 3º Modificación de artículos de la Ley N° 28440: "Modifícase los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: "Artículo 2º Fecha y convocatoria de elecciones. Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea. Artículo 3º Comité electoral. La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto lícito y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación". Artículo 4º Padrón electoral. El RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados". Artículo 5º Procedimiento electoral y sistema de elección. La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral";

Que, con Ordenanza Municipal N° 012-2022-MPJ/A, de fecha 11 de agosto de 2022, se aprueba el REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE JULCAN, que consta de 66 artículos y 5 disposiciones complementarias;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía 140-2022-MPJ/A, de fecha 12 de agosto de 2022, se modifica y actualiza los plazos para la ejecución de las elecciones de autoridades de Centros Poblados de la Provincia de Julcán;

Que, mediante Acta de Elección de Comité Electoral del Centro Poblado de Paruque Bajo, de fecha 26 de mayo de 2022, los pobladores eligen el Comité Electoral de la Elección de Autoridades del mencionado Centro Poblado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 151-2022-MPJ/A, de fecha 15 de agosto de 2022, se reconoce al Comité Electoral de la Elección de Autoridades del Centro Poblado de Paruque Bajo, Distrito y Provincia de Julcán;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 3948-2022, se presenta la solicitud de recomposición del Comité Electoral del Centro Poblado de Paruque Bajo, de fecha 28 de octubre de 2022, expedida por el Teniente Gobernador del mencionado Centro Poblado; para ello, adjunta: i) Copia de la Renuncia Irrevocable al Comité Electoral del Centro Poblado de Paruque Bajo, presto por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



el señor Rosario Edilberto Vásquez Burgos, en el cual renuncia al Cargo de Presiente del Comité Electoral de Autoridades del acotado Centro Poblado; ii) Copia de la Renuncia Irrevocable al Comité Electoral del Centro Poblado de Paruque Bajo, exportado por el señor Robert Cleyner Obeso Lázaro, el cual renuncia al cargo de 1º vocal al Comité Electoral de Autoridades del Centro Poblado en mención; y, iii) Copia del Acta de Reunión Extraordinaria, de fecha 25 de octubre de 2022, consignado por los integrantes del Comité Electoral del Centro Poblado de Paruque Bajo, en el cual recomponen al Comité Electoral del Centro Poblado de Paruque Bajo;

Que, mediante Informe N° 282-2022-GDS/MPJ, de fecha 02 de noviembre, expedido por el Gerente de Desarrollo Social, señala que es procedente la restructuración del Comité Electoral del Centro Poblado de Paruque Bajo, Distrito y Provincia de Julcán, ya que la Municipalidad provincial de Julcán goza de autonomía decisoria en el proceso electoral;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20º inciso 6), así como el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 151-2022-MPJ/A, respecto a los integrantes del Comité Electoral del Centro Poblado de Paruque Bajo, Distrito y Provincia de Julcán.

ARTICULO SEGUNDO: RESTRUCTURAR Y RECONOCER al Nuevo Comité Electoral del Centro Poblado de Paruque Bajo, Distrito y Provincia de Julcán, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI
PRESIDENTE	SANTOS ADRIAN ARGOMEDO CRUZ	19044583
SECRETARIO	MILTON CESAR CRUZ PAREDES	47408133
VOCAL 1	DARWIN GROBER ROSALES VASQUEZ	70839895
VOCAL 2	DIEGO ALONSO GARRIDO COELLO	70446880
VOCAL 3	CARLOS JAVIER MENDOZA VERA	19024094

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER Y ESTABLECER, su cargo y funciones a partir del día siguiente de expedida el Acta de Reunión Extraordinaria, de fecha 25 de octubre de 2022, expedido por los integrantes del Comité Electoral del Centro Poblado de Paruque Bajo, hasta el término de la Elección de los Centros Poblados de la provincia de Julcán.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al Comité Electoral de la Elección de Autoridades del Centro Poblado de Paruque Bajo, Distrito y Provincia de Julcán.

ARTÍCULO QUINTO: RECONOCER, como actos válidos y eficaces, aquellos emitidos por el anterior Comité Electoral de la Elección de Autoridades del Centro Poblado de Paruque Bajo, Distrito y Provincia de Julcán, hasta el 25 de octubre de 2022.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaría General, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás Áreas Usuarias competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espino
ALCALDE